



USHUAIA, 03 MAY 2018

VISTO: La ley provincial 1210, y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1210 la metodología adoptada por el organismo para la actualización de haberes incorporaba la liquidación de los diferentes ítems que en actividad percibían los agentes con igual cargo, categoría o función.

Que en los beneficios referenciados al escalafón IPV (Instituto Provincial de Vivienda) en la de determinación del haber inicial solo se incorporaban los ítems habituales, en tanto el ítem "Remanente FO.NA.VI." se abonaba en forma semestral en base a la información suministrada por el Instituto Provincial de la Vivienda referente a la liquidación de los salarios en actividad.

Que la ley del Visto, en su Artículo 6º, modifica el Artículo 46 de la ley provincial 561, estableciendo que la movilidad de los beneficios se efectuará "...en base a la variación salarial promedio de los escalafones utilizados para la determinación del haber inicial, producida en el semestre inmediato anterior al mes de aplicación de movilidad."

Que resulta necesario que los beneficios referenciados a escalafones que incorporaban el pago de sumas no mensuales se establezca una metodología que permita aplicar la movilidad de acuerdo a los cambios normativos.

Que a tal efecto se propone incrementar el haber previsional del mes de enero 2018 de los beneficiarios con haberes referenciados al IPV, adicionando el monto que surja de dividir por SEIS (6) la suma percibida como "Remanente Fonavi" (concepto 303 según nomenclador de este Organismo) en los haberes del segundo semestre 2017.

Que se somete a discusión los términos del presente instrumento, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, el Directorio de la Caja de Previsión Social resuelve por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio, se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 13 de la ley provincial 1070.

Por ello:

EL DIRECTORIO  
DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Establecer que en los beneficiarios con haberes referenciados al escalafón IPV, que hayan cesado con anterioridad a la vigencia de la ley 1210, se incorporará al haber previsional del mes de enero 2018 el resultado de dividir por SEIS (6) el monto percibido durante el segundo semestre 2017 como concepto 303 - "Remanente Fonavi".

ARTICULO 2º.- Establecer que previo al pago se remitirán las actuaciones las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos que tome debida intervención.

ARTICULO 3º.- Registrar, publicar en B.O. Notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Dirección General Previsional y por su intermedio a las áreas pertinentes. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° - 015 /2018.-

Rab

Mónica C. DIAZ  
Vocal Sector Activ  
CPSPTF

Dr. Sergio TAGLIAPIETRA  
Vicepresidente  
CPSPTF

Rubén A. BAHNTJE  
Presidente  
CPSPTF